

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2025-55

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 226: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

En el artículo 227: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

En el artículo 355: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)."*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

En el artículo 12: *"El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*

En el artículo 17: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas políticas."*

En el artículo 18: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)."*

En el artículo 46: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.”*

En el artículo 47: *“Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”*

En el artículo 52: *“Subrogación o reemplazo.- El estatuto de toda institución de educación superior contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable. El estatuto de cada institución regulará adicionalmente la posibilidad de subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras por parte de las y los vicerrectores Académicos o a falta de éstos, por decanos según criterio de mayor antigüedad en la institución, en los casos previstos en los artículos 46 y 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Una vez concluidos sus períodos, el rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas tendrán derecho a que sus instituciones los reintegren a la actividad académica que se encontraban desempeñando antes de asumir los mencionados cargos, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que son reintegrados.”*

Que el Estatuto de la Universidad de las Artes, en su artículo 68 señala: *“(...) Por ausencia temporal de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, lo reemplazará en dicho Vicerrectorado la Vicerrectora o Vicerrector de Posgrados e Investigación en Artes; y en caso, que la ausencia sea definitiva, será hasta la culminación del período para el cual fue elegido. El Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, lo asumirá perentoriamente la Directora o el Director de Escuela de mayor antigüedad en funciones que cumpla con los requisitos de la dignidad a subrogar. Si la ausencia del Vicerrector o Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes fuere definitiva, el Órgano Colegiado Superior procederá a elegir una nueva Vicerrectora o Vicerrector dentro de los subsiguientes sesenta días hasta completar el período para el cual fueron elegidos inicialmente.”*

Que el 26 de octubre de 2020 mediante Resolución de Comisión Gestora Nro. CG-UA-2020-058 se convoca a elecciones para las dignidades de Rector(a), Vicerrector(a) Académico y Vicerrector(a) de Posgrados e Investigación en Artes para el periodo de 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, además de los representantes al Órgano Colegiado Superior y representantes a los Consejos Directivos de Escuela.

El 05 de diciembre de 2020 se llevaron a cabo las elecciones mediante votación universal, directa y secreta, siendo proclamado los resultados de los ganadores de Máximas Autoridades y representantes del Órgano Colegiado Superior el 9 de diciembre mediante Resolución del Tribunal Electoral Nro. TE-TELETRABAJO-2020-020 y Resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-022 respectivamente.

Mediante Resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes, declaró a los ganadores del proceso de elecciones de la Institución, señalando: *“Declarar como ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes a Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, a los siguientes:*

Rector(a): William Aníbal Herrera Ríos,

Dr. Vicerrector(a) Académico(a): Bradley Hilgert, PhD.

Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación: Olga del Pilar López Betancur, Dra.”

Que para efectos de este acto administrativo se expone la relación de hechos al tenor siguiente:

Mediante Memorando No. UA-VA-2025-0158-M, de fecha 04 de julio de 2025, el Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, presenta su renuncia al Rector William Herrera Ríos, indicando: *"presento mi renuncia irrevocable al cargo de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes, con efecto a partir del 21 de julio de 2025. Esta decisión ha sido tomada luego de un proceso de reflexión personal y profesional. Agradezco la confianza que me fue otorgada durante el ejercicio de mis funciones y valoro la oportunidad de haber contribuido a la construcción de esta hermosa universidad a lo largo de estos 10 años. Quedo a disposición para coordinar una transición ordenada y eficiente de las responsabilidades de mi cargo, con el fin de no afectar la continuidad de los procesos institucionales. Reitero mi compromiso con los principios y valores que rigen nuestra universidad y quedo atento a cualquier requerimiento adicional."*

Mediante Memorando No. UA-R-2025-0158-M, de fecha 04 de julio de 2025, el Rector William Herrera Ríos, solicita a Patricia Ayala Happe, secretaria AdHoc del Órgano Colegiado Superior: *"En aplicación del artículo 61, literal O, del Estatuto de la Universidad de las Artes, el cual define que dentro de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior consta: "Conocer y resolver las excusas y renuncias de la Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores", solicito en su calidad de Secretaria Ad Hoc del OCS poner en conocimiento del máximo órgano de cogobierno el Memorando Nro. UA-VA-2025-0158-M para su resolución."*

Que el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) Conocer y resolver las excusas y renuncias de la Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."* Como referencia consta en el Artículo 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Que en la Sesión No. UA-OCS-SE-2025-21, de carácter extraordinaria, convocada el 7 de julio y desarrollada el 9 de julio de 2025, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y resolvieron aprobar la renuncia irrevocable presentada por el Vicerrector Académico Bradley Robert Hilgert, con las observaciones realizadas durante el desarrollo de la sesión; y, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el desarrollo de la sesión.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior en uso de sus facultades y bajo los principios de igualdad, certeza, legalidad entre otros, dotando de estabilidad y previsibilidad razonable a la institucionalidad realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria y de los procesos del Sistema de Educación Superior.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

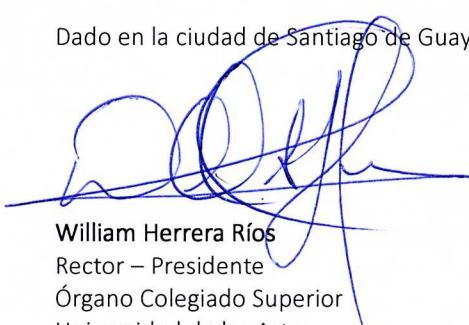
RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por el P.h. D Bradley Robert Hilgert al cargo de Vicerrector Académico. El Vicerrector Académico desempeñará sus funciones hasta el 21 de julio de 2025.

Artículo Segundo.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, al Tribunal Electoral, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica del contenido de esta resolución para su conocimiento y difusión; y en el caso de ejercer la competencia dar cumplimiento a este acto administrativo.

Artículo Tercero.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, al día diez del mes de julio de dos mil veinticinco.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaría Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes